



403

Carta N°

Ant.: Solicitud N° AK004T-0000224

Santiago,

2 _ MAY 2016

Señor.

Presente.

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento de información pública, ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 de nuestro servicio, bajo el folio N° AK004T-0000224 de fecha 29 de marzo de 2016, mediante la cual indica:

"Se solicita:

1.- Carta/Memo Reservada de Directora Regional de la Región de La Araucanía, Sra. Ximena Oñate A., dirigida a Directora Nacional del SENAME, Sra. Marcela Labraña S., y/o Jefa del Departamento de Personas, Sra. Marina Hervias B., relacionado con solicitud de movimiento de personal en la Región de La Araucanía.

2.- Carta/Memo respuesta de la Jefa del Departamento de Personas, Sra. Marina Hervias B., dirigida a la Directora Regional de la Región de La Araucanía, Ximena Oñate A., sobre el mismo asunto, la solicitud de movimiento de personal en la Región de La Araucanía...."

En lo que respecta a su consulta sobre los documentos individualizados en su solicitud, por el momento no pueden ser entregados, por cuanto, las medidas de que dan cuenta los documentos solicitados, son aún materia de estudio, en cuanto a la factibilidad y conveniencia de su implementación.

Debe hacerse presente que la decisión de una autoridad de evaluar y eventualmente reasignar funciones al personal funcionario, es manifestación de la facultad general y a la vez obligación que asiste a todo jefe de servicio para dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, en conformidad al mandato que contempla el artículo 31 inciso 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dicha disposición se ve particularizada en relación al Servicio Nacional de Menores en el artículo 5° N° 1 de. Decreto Ley N° 2465, de 1979, que contiene su Ley Orgánica, al reconocer a su Director Nacional la atribución de "*Dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio.*"

Por los motivos expuestos y atendida la normativa a que se ha hecho mención, es que se estima que el otorgamiento de lo solicitado afecta las deliberaciones de la Autoridad en cuanto a la materia contenida en tales instrumentos, por lo que se considera información reservada de acuerdo

a lo establecido por el artículo 21, N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, que establece "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Se despide atentamente de usted,


Gst./JLS/CCP/CHP/MHP/KREYD/C

Distribución:

- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Carlos Navarro Pérez
- Área de Personal
- Departamento de Personas

